



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 6

VIII LEGISLATURA

13 DE OCTUBRE DE 2011

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

- [Ley](#) por la que se modifica la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de sociedades cooperativas de la Región de Murcia.

(pág. 76)

2. Mociones o proposiciones no de ley

- [Moción](#) sobre recolocación de trabajadores del aeropuerto de San Javier en el de Corvera.

(pág. 81)

- [Moción](#) solicitud al Gobierno de la nación de firma inmediata del convenio para la financiación de la autovía entre San Javier y la A-7

(pág. 62)

- [Moción](#) sobre solicitud al Gobierno de la nación de garantía de la financiación de la Universidad a Distancia en Cartagena (UNED) y pago de subvenciones por parte del Gobierno regional.

(pág. 81)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- [Moción 38](#), sobre consolidación del aeropuerto de San Javier por su impacto positivo para el turismo y la actividad hotelera, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

(pág. 82)

- [Moción 39](#), sobre plan regional de deportes náuticos sin motor para la Región de Murcia, formulada por D. Antonio Martínez Bernal, del G.P. Socialista.

(pág. 82)

- [Moción 40](#), sobre plan estratégico de turismo en la Región de Murcia, formulada por D. Antonio Martínez Bernal, del G.P. Socialista.

(pág. 83)

- [Moción 41](#), sobre actuaciones para salvaguardar los derechos de los trabajadores afectados por la quiebra del grupo Halcon Foods, formulada por D. Jesús Navarro Jiménez, del G.P. Socialista.

(pág. 83)

- [Moción 42](#), sobre implantación de complementos autonómicos en los tramos más altos de la base imponible del IRPF para ayudar a financiar las obras de restauración por el terremoto de Lorca, formulada por D. Manuel Soler Miras, del G.P. Socialista.

(pág. 84)

- [Moción 43](#), sobre retraso en el pago de las ayudas a los productores de frutos secos, formulada por D. Manuel Soler Miras, del G.P. Socialista.

(pág. 85)

- [Moción 44](#), sobre recurso de inconstitucionalidad contra la disposición final primera de la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, formulada por D. Juan Guillamón Álvarez, del G.P. Popular.

(pág. 85)

- [Moción 47](#), sobre desarrollo de la ley de servicios profesionales, que regula los trabajos profesionales y técnicos de ingeniería, formulada por D.ª María Ascensión Carreño Fernández, del G.P. Popular.

(pág. 86)

b) Para debate en Comisión

- [Moción 12](#), sobre plan regional para el desarrollo de empresas de servicios energéticos, formulada por D.ª María González Veracruz, del G.P. Socialista.

(pág. 87)

- [Moción 13](#), sobre adjudicación de los programas de cualificación profesional inicial a los ayuntamientos, formulada por D.ª María del Carmen Moreno Pérez, del G.P. Socialista.

(pág. 87)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- [Interpelación 4](#), sobre gestión del nuevo aeropuerto de la Región de Murcia, formulada por D. José Antonio Pujante Diekmann, del G.P. Mixto.

(pág. 88)

b) Para debate en Comisión

- [Interpelación 13](#), sobre falta de información a la Asamblea Regional relativa a las directrices, planes y programas de impulso de energías renovables, formulada por D.ª María González Veracruz, del G.P. Socialista.

(pág. 89)

- [Interpelación 14](#), sobre incumplimiento de la Ley de Energías Renovables respecto a la elaboración de un plan de energético regional, formulada por D.ª María González Veracruz, del G.P. Socialista.

(pág. 89)

- [Interpelación 15](#), sobre incumplimiento de la Ley de Energías Renovables respecto a la elaboración de directrices y planes en el plazo legal, formulada por D.ª María González Veracruz, del G.P. Socialista.

(pág. 89)

- [Interpelación 16](#), sobre incumplimiento del artículo 46.2 de la Ley de modificación de la Ley 5/2010, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

(pág. 90)

3. Preguntas para respuesta escrita

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 21 y 23 a 25.

(pág. 90)

4. Preguntas para respuesta oral **a) En Pleno**

- [Anuncio](#) sobre admisión de las preguntas 2 y 3.

(pág. 91)

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

- [Anuncio](#) sobre procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de comunicaciones de la Asamblea Regional de Murcia.

(pág. 91)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**1. Leyes****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la Ley por la que se modifica la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de sociedades cooperativas de la Región de Murcia, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 5 de octubre de 2011
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 8/2006, DE 16 DE NOVIEMBRE, DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**Preámbulo**

Desde la entrada en vigor de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la normativa contable que incide directamente sobre ella ha experimentado importantes cambios, por lo que es necesario modificar la Ley para adaptarla a los mismos.

La aparición de normas internacionales en materia de contabilidad, a las que han de adaptarse las sociedades cooperativas, requiere la modificación de la regulación de su régimen económico. En este sentido mediante el Reglamento 1606/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, se acordó la aplicación en la Unión Europea de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC).

La interpretación del Comité de Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera sobre la aplicación de la NIC 32 a las aportaciones, tanto obligatorias como voluntarias, de los socios al capital social de la cooperativa impide su consideración como recursos propios.

La presente modificación legal deja a la libre decisión de cada sociedad cooperativa que sus estatutos sociales puedan prever la existencia de aportaciones a capital social no exigibles, pero reembolsables por decisión de la cooperativa, permitiendo, así contabilizar las aportaciones de los socios como recursos propios; si bien esta decisión estatutaria se compatibiliza con la salida justificada de aquellos socios que no estuvieran de acuerdo con la medida.

La norma introduce la posibilidad de desdoblar las aportaciones al capital social entre aquellas que han de ser reembolsables al socio en todo caso con motivo de su baja en la entidad y aquellas cuyo reembolso puede ser rehusado incondicionalmente por la cooperativa, posibilitando de esta manera la creación de un capital con mayor carácter de fijeza y estabilidad. Con la modificación, se posibilita a las cooperativas para que las aportaciones al capital social cuyos propietarios no tengan derecho incondicional al reembolso, puedan ser consideradas contablemente como fondos propios y no pasivos. Ello contribuirá a un reforzamiento patrimonial, en línea con lo exigido en la letra y el espíritu de las nuevas normas contables.

En coherencia con la nueva redacción de los artículos con repercusión en los aspectos contables de las sociedades cooperativas, se modifican de forma puntual otras disposiciones de la Ley de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.

Se ha unificado el plazo que tienen las sociedades cooperativas para presentar a inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas los acuerdos que deban formalizarse en escritura pública.

Por último, las cuantías de las sanciones a imponer a las sociedades cooperativas, por las infracciones cometidas por incumplimiento de la Ley de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, se han modificado para equipararlas con las cuantías de las sanciones a imponer a aquellas sociedades que teniendo domicilio social en la Región de Murcia le es de aplicación la ley de cooperativas estatal.

Artículo único.

Modificación de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de

la Región de Murcia (BORM nº 282, de 07.12.2006):

Uno. Se introduce en el artículo 13.1 un nuevo párrafo, el p), con la siguiente redacción:

"p) Determinación de qué órgano ostenta la competencia para rehusar incondicionalmente el reembolso de aportaciones en caso de baja del socio, o asociado, así como el régimen jurídico de este tipo de aportaciones".

Dos. Se modifica en el artículo 16.1 el primer párrafo, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. Desde el día que se otorgue la escritura de constitución de la sociedad cooperativa, las personas designadas dispondrán del plazo de un mes para solicitar su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia".

Los otros dos párrafos de este apartado permanecen con la actual redacción.

Tres. Se modifica el artículo 19.3 que queda redactado en los siguientes términos:

"3. La inscripción en el Registro se practicará, en virtud de escritura pública, si el solicitante es la sociedad cooperativa y, en virtud de documento público, si lo ordena un órgano administrativo o judicial.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior el depósito de cuentas anuales y la legalización de libros".

Cuatro. En el artículo 23 se modifica el segundo párrafo del apartado 5 y se introduce un nuevo apartado, el 6, con la siguiente redacción:

"5. (...) "

La aportación obligatoria al capital social exigible a esta clase de socios no podrá superar el treinta por ciento de la exigida a los socios de carácter indefinido y le será reintegrada en el momento en que cause baja, una vez transcurrido el periodo de vinculación".

"6. Los Estatutos preverán que las aportaciones al capital social de los nuevos socios o asociados, en el supuesto de que existan aportaciones no exigibles rehusadas, cuyo reembolso hubiese sido solicitado por baja de sus titulares, deberán efectuarse mediante la adquisición de estas aportaciones, que se producirá tal cual se determina en el artículo 71.9 de esta Ley".

Cinco. Se modifica el artículo 27.2.e) que queda redactado en los siguientes términos:

"e) La actualización y la liquidación de las aportaciones a capital social, cuando procedan, así como a percibir intereses por las mismas, en su caso".

Seis. Se modifica en el artículo 29 los apartados 2 y 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

"2. En los casos de baja o expulsión, el socio tendrá derecho al reembolso del valor de su participación social, en los términos establecidos en esta Ley y en los Estatutos.

3. En los casos de fallecimiento, los herederos tendrán derecho al reembolso del valor de su participación social y demás derechos correspondientes al causante, en los términos establecidos en esta Ley y en los Estatutos".

Siete. En el artículo 30 se modifica el párrafo primero del apartado 5.a), y se introduce un nuevo apartado, el 7, con la siguiente redacción:

"a) La adopción de acuerdos por la Asamblea General que impliquen la prórroga de la sociedad cooperativa, su fusión o escisión, su transformación, su cambio de clase, la alteración sustancial de su objeto social, el traslado de domicilio fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o la asunción de obligaciones o cargas gravemente onerosas no previstas en los Estatutos sociales, así como la transformación de las aportaciones con derecho a reembolso en caso de baja en aportaciones cuyo derecho de reembolso pueda ser rehusado por el Consejo Rector o la Asamblea General, según se prevea en los Estatutos".

El resto del apartado 5.a) permanece con la actual redacción.

"7. El régimen de reembolso de las aportaciones en estos supuestos de baja voluntaria será el que corresponda, según se establece en el artículo 71 de esta Ley".

Ocho. Se introduce en el artículo 31 un nuevo apartado, el 5, con la siguiente redacción:

"5. El régimen de reembolso de las aportaciones en estos supuestos de baja obligatoria será el que corresponda, según se establece en el artículo 71 de esta Ley".

Nueve. Se introduce en el artículo 37.2 un nuevo párrafo, el 1), con la siguiente redacción:

"1) La transformación de aportaciones con derecho a reembolso en aportaciones cuyo reembolso pueda ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector o por la Asamblea General, según se prevea en los Estatutos; o la transformación inversa.

Diez. Se modifica el artículo 46.4, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. Los acuerdos inscribibles deberán elevarse a escritura pública en el plazo de un mes desde la aprobación del acta, bajo la responsabilidad del Consejo Rector".

Once. Se modifica el artículo 50.4, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. La sociedad cooperativa debe solicitar, al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la inscripción de la escritura pública que contenga el nombramiento de los miembros del Consejo Rector, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. El nombramiento tiene efectos desde el día que las personas elegidas lo acepten".

Doce. Se modifica el artículo 54.4, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. La sociedad cooperativa debe solicitar, al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la inscripción de la escritura pública que contenga el nombramiento de Director, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. El nombramiento tiene efectos desde el día que la persona elegida lo acepte".

Trece. Se modifica el artículo 55.8, que queda redactado en los siguientes términos:

"8. La sociedad cooperativa debe solicitar, al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la inscripción de la escritura pública que contenga el nombramiento de Interventores, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. El nombramiento tiene efectos desde el día que las personas elegidas lo acepten".

Catorce. Se modifica el artículo 62.4, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. La sociedad cooperativa debe solicitar, al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la inscripción de la escritura pública que contenga el nombramiento de los miembros del Comité de Recursos, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. El nombramiento tiene efectos desde el día que las personas elegidas lo acepten".

Quince. Se modifica el artículo 63.8, que queda redactado en los siguientes términos:

"8. La sociedad cooperativa debe solicitar, al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la inscripción de la escritura pública que contenga el nombramiento de Letrado Asesor, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. El nombramiento tiene efectos desde el día que la persona elegida lo acepte".

Dieciséis. Se modifica el artículo 64.1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. El capital social de la sociedad cooperativa estará constituido por las aportaciones, ya sean obligatorias o voluntarias, realizadas al mismo por las distintas clases de socios o asociados, que podrán ser:

a) Aportaciones exigibles, con derecho a reembolso, en caso de baja.

b) Aportaciones no exigibles, cuya solicitud de reembolso, en caso de baja, podrá ser rehusada incondicionalmente por el Consejo Rector o por la Asamblea General, según se prevea en los Estatutos.

Si los Estatutos no establecen la existencia de aportaciones de ambas clases, se entenderá que todas son aportaciones exigibles.

La transformación de las aportaciones exigibles en aportaciones no exigibles, o la transformación inversa, requerirá acuerdo de la Asamblea General adoptado por la mayoría exigida para la modificación de los Estatutos. El socio disconforme podrá darse de baja calificándose ésta como justificada, a los efectos de liquidación y reembolso de sus aportaciones.

Los Estatutos podrán prever un porcentaje máximo de capital social a devolver en concepto de reembolsos en cada ejercicio económico, y la posibilidad de que el resto de reembolsos que se deban realizar en ese mismo ejercicio estén condicionados al acuerdo favorable del Consejo Rector o la Asamblea General, según se prevea en los Estatutos. Para este supuesto, se aplicarán también los artículos 68.2, 71 apartados 6, 7, 8 y 9 y 102.3. El socio disconforme podrá darse de baja calificándose ésta como justificada, a los efectos de liquidación y reembolso de sus aportaciones.

Si la sociedad cooperativa anuncia su cifra de capital social al público, deberá referirlo a fecha concreta y expresar el desembolsado para cuya determinación se restarán, en su caso, las deducciones realizadas sobre las aportaciones en satisfacción de las pérdidas imputadas a los socios".

Diecisiete. Se introduce en el artículo 65 un nuevo apartado, el 4, con la siguiente redacción:

"4. El derecho de reembolso de estas aportaciones obligatorias podrá ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector o la Asamblea General, según establezcan los Estatutos, y según el régimen establecido para ello en esta Ley".

Dieciocho. Se introduce en el artículo 67 un nuevo apartado, el 3, con la siguiente redacción:

"3. El derecho de reembolso de estas aportaciones voluntarias podrá ser rehusado incondicionalmente por el Consejo Rector o la Asamblea General, según establezcan los Estatutos, y según el régimen establecido para ello en esta Ley".

Diecinueve. Se introduce en el artículo 68.1 un segundo párrafo, con la siguiente redacción:

"Los Estatutos también podrán prever si las aportaciones no exigibles a capital social reguladas en el artículo 64.1.b) de esta Ley, cuyo reembolso ha sido rehusado tras la baja de sus titulares, dan derecho al devengo de intereses, desde la fecha en la que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.3, el Consejo Rector calcule el importe a reembolsar, hasta la fecha de su efectiva devolución. En este caso, la remuneración de estas aportaciones tendrán preferencia respecto de cualesquiera otras que apruebe la Asamblea General o establezcan los Estatutos".

Veinte. En el artículo 71 se modifican los apartados 1, 5, 6 y 7, y se introducen dos nuevos apartados, el 8 y 9 con la siguiente redacción:

"1. Los estatutos regularán el reembolso de las aportaciones al capital social y de la parte repartible del Fondo de Reserva Obligatorio en caso de baja en la sociedad cooperativa. Los socios que causen baja tendrán derecho a que no les sea rehusado el reembolso de al menos el veinticinco por ciento de su aportación al capital social, pudiendo la Asamblea General establecer un porcentaje mayor. En las cooperativas agrarias este porcentaje será el que se

establezca en sus Estatutos Sociales.

La liquidación de las aportaciones se hará según el balance de cierre del ejercicio en el que se produzca la baja, sin que se puedan efectuar deducciones, salvo las señaladas en el punto 2 de este artículo.

Los Estatutos deberán regular el referido derecho al reembolso conforme a los apartados siguientes".

"5. El Consejo Rector podrá aplazar el reembolso de la liquidación en el plazo que señalen los Estatutos Sociales, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado siguiente, que no será superior a cinco años en caso de expulsión y baja no justificada, a tres años en caso de baja justificada, y a un año en caso de defunción, a contar en todo caso desde la fecha de cierre del ejercicio en el que el socio causó baja".

"6. Las cantidades pendientes de reembolso no serán susceptibles de actualización, pero darán derecho a percibir el interés legal del dinero, que deberá abonarse anualmente junto con, al menos, una quinta parte de la cantidad a reembolsar en los casos de baja voluntaria no justificada y expulsión, y una tercera parte en los casos de baja voluntaria justificada.

Cuando el Consejo Rector o la Asamblea General, según se prevea en los Estatutos, acuerde la devolución de las aportaciones no exigibles rehusadas, no podrá hacer uso del aplazamiento, y el reembolso deberá realizarse en el plazo máximo de dos años desde que se adopte el acuerdo".

"7. En ningún caso podrán practicarse deducciones sobre las aportaciones voluntarias, ni se podrá aplicar el aplazamiento previsto en el apartado cuarto de este artículo".

"8. Cuando los titulares de aportaciones no exigibles rehusadas, hayan causado baja, el reembolso que, en su caso, acuerde el Consejo Rector o la Asamblea General, se efectuará por orden de antigüedad de las solicitudes de reembolso o, cuando no haya tal solicitud, por orden de antigüedad de la fecha de la baja".

"9. En caso de ingreso de nuevos socios o asociados, los Estatutos preverán que sus aportaciones al capital social deberán efectuarse mediante la adquisición de las aportaciones no exigibles rehusadas, cuyo reembolso hubiese sido solicitado por baja de sus titulares.

Esta adquisición de aportaciones se producirá:

a) En caso de existir varias solicitudes de reembolso de distinta fecha, por orden de antigüedad de las mismas.

b) En caso de existir varias solicitudes de reembolso de igual fecha, se sumarán las aportaciones de cada titular que haya causado baja, calculando el porcentaje de cada uno de ellos sobre el total. La sociedad cooperativa reembolsará las aportaciones de los que hayan causado baja atendiendo a los porcentajes calculados".

El resto del artículo permanece con la actual redacción.

Veintiuno. Se modifica el artículo 84.5, que queda redactado en los siguientes términos:

"5. La sociedad cooperativa debe solicitar, al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la inscripción de la escritura pública que contenga el nombramiento de Auditor de Cuentas, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. El nombramiento tiene efectos desde el día que la persona elegida lo acepte".

Veintidós. Se modifica el artículo 94.2.e), que queda redactado en los siguientes términos:

"e) La escritura pública de transformación incluirá todas las menciones legales o reglamentariamente exigidas para la constitución de la entidad cuya forma se adopte, respetando lo dispuesto en la presente Ley.

Dicha escritura pública habrá de ser presentada en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia para inscribir la baja correspondiente, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. Se acompañará con el balance de situación cerrado el día anterior al acuerdo de transformación y verificado por los auditores de cuentas, salvo que hubieren transcurrido menos de seis meses desde el cierre del balance del último ejercicio, y éste hubiese sido depositado en el domicilio social, a disposición de los socios, desde el mismo día en que se cursó convocatoria de la Asamblea General, en cuyo caso será dicho balance el que acompañará a la escritura".

Veintitrés. Se modifica el artículo 97.5, que queda redactado en los siguientes términos:

"5. En el plazo de un mes desde el día que se otorgue la escritura pública de disolución, o desde que se dicte resolución administrativa o judicial, el documento público deberá ser presentado a inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia. Previamente deberá publicarse la disolución en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Veinticuatro. Se modifica el segundo párrafo del artículo 98.1, que queda redactado en los siguientes términos:

"1. (...)

El acuerdo de reactivación deberá ser acordado por una mayoría de dos tercios de votos presentes y representados, y se formalizará en escritura pública en el plazo de un mes desde su adopción. La escritura pública deberá presentarse para su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. Previamente deberá publicarse el acuerdo de reactivación en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Veinticinco. Se modifica el artículo 99.4, que queda redactado en los siguientes términos:

"4. Si los Estatutos sociales no hubieran previsto a quién corresponde realizar las tareas de liquidación, la Asamblea General elegirá, entre los socios y por mayor número de votos emitidos, a los liquidadores en número impar. La

votación será secreta a petición de cualquier socio. Se debe solicitar, al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, la inscripción de la escritura pública que contenga el nombramiento de liquidadores, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento. El nombramiento tiene efectos desde el día que las personas elegidas lo acepten”.

Veintiséis. Se introduce en el artículo 102 un nuevo apartado, el 3, con la siguiente redacción:

“3. Mientras no se reembolsen las aportaciones no exigibles, los titulares que hayan causado baja y solicitado el reembolso participarán en la adjudicación del haber social una vez satisfecho el importe del Fondo de Formación y Promoción, y antes del reintegro de las restantes aportaciones de los socios”.

Veintisiete. Se modifica el párrafo tercero del artículo 103.2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. (...)”

La escritura pública se debe presentar al Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia para su inscripción, en el plazo de un mes contado desde el día de su otorgamiento, depositando en dicha dependencia los libros y documentos relativos a la sociedad cooperativa, que se conservarán durante un periodo de seis años”.

Veintiocho. Se modifica el título del artículo 107 y el apartado 2, y se introduce un nuevo apartado, el 3, con la siguiente redacción:

“Artículo 107. Baja obligatoria por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, jubilación o incapacidad permanente.

2. Los socios trabajadores que han de causar baja obligatoria por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, tendrán derecho al inmediato reembolso del valor desembolsado de sus aportaciones voluntarias al capital social, y al reembolso en el plazo de dos años de sus aportaciones obligatorias, en períodos mensuales. No obstante, los Estatutos sociales podrán ampliar este plazo sin que supere, en ningún caso, el de tres años y manteniendo la periodicidad mensual de su abono. El importe pendiente de reembolso devengará el interés legal del dinero, que se abonará en forma anual al socio que causó baja. Cuando la sociedad cooperativa tenga disponibilidad de recursos económicos objetivables, la devolución de las aportaciones obligatorias deberá realizarse en el ejercicio económico en curso.

3. En el supuesto de que los socios trabajadores sean titulares de las aportaciones no exigibles, y causen baja obligatoria por acceder a la prestación por jubilación o incapacidad permanente, y la cooperativa no acuerde su reembolso inmediato, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 71, apartados 8 y 9”.

Veintinueve. Se introduce un nuevo artículo 107 bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 107 bis. Reducción del anticipo societario por rehúse del reembolso de aportaciones.

Cuando un socio trabajador cause baja en la sociedad cooperativa y solicite el reembolso de sus aportaciones no exigibles, y dicha solicitud sea rehusada incondicionalmente por el Consejo Rector o la Asamblea General, según dispongan los Estatutos; los anticipos societarios a percibir por los socios trabajadores se reducirán desde el momento en que se rehúse el reembolso hasta que se pueda hacer efectivo, en al menos un diez por ciento, pudiendo la Asamblea General establecer un porcentaje mayor”.

Treinta. Se modifica el artículo 135 separando los dos párrafos del apartado 2 en dos apartados, el 2 y el 3, con la siguiente redacción:

“2. Las sociedades cooperativas podrán suscribir con otras acuerdos intercooperativos en orden al cumplimiento de sus objetos sociales. En virtud de los mismos, las sociedades cooperativas y sus socios podrán realizar operaciones de suministro, entregas de productos o servicios en la otra sociedad cooperativa firmante del acuerdo, teniendo tales hechos la misma consideración que las operaciones cooperativizadas con los propios socios.

3. Los resultados de estas operaciones se imputarán en un cincuenta por ciento al Fondo de Reserva Obligatorio de la sociedad cooperativa”.

Treinta y uno. En el artículo 140 se modifican los apartados 1 y 2, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1. Las infracciones leves se sancionarán con multa de 375,00 a 755,00 euros; las graves, con multa de 756,00 a 3.790,00 euros; y las muy graves, con multa de 3.791,00 a 37.920,00 euros, o con la descalificación de la sociedad cooperativa cuando provoquen o puedan provocar importantes perjuicios económicos o sociales que supongan vulneración reiterada y esencial de los principios cooperativos.

2. Serán competentes para la imposición de sanciones:

a) El titular de la Dirección General competente en materia de sociedades cooperativas del que dependa el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, para las multas de hasta 3.790,00 euros.

b) El titular de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas para las multas desde 3.791,00 a 37.920,00 euros y para la descalificación de la sociedad cooperativa”.

Treinta y dos. Se modifica el apartado uno de la disposición transitoria segunda, que queda redactado en los siguientes términos:

“Uno. Dentro del plazo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, las sociedades

cooperativas constituidas con anterioridad a la vigencia de la misma deberán adaptar a ella las disposiciones de las escrituras o de los Estatutos sociales. La Consejería competente en materia de sociedades cooperativas establecerá los requisitos a que deberá ajustarse la adaptación de los Estatutos sociales a la presente Ley”.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de sociedades cooperativas, podrá dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre recolocación de trabajadores del aeropuerto de San Javier en el de Corvera”, sobre “solicitud al Gobierno de la nación de firma inmediata del convenio para la financiación de la autovía entre San Javier y la A-7” y “sobre solicitud al Gobierno de la nación de garantía de la financiación de la Universidad a Distancia en Cartagena (UNED) y pago de subvenciones por parte del Gobierno regional”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 5 de octubre de 2011

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN SOBRE RECOLOCACIÓN DE TRABAJADORES DEL AEROPUERTO DE SAN JAVIER EN EL DE CORVERA

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que realice las actuaciones necesarias para que se posibilite que los trabajadores que actualmente desempeñan actividad en el aeropuerto de San Javier, respetando las relaciones laborales de trabajadores y empresas afectadas, sean recolocados en el futuro aeropuerto de Corvera, en base a los acuerdos de las empresas AENA y la sociedad concesionaria AEROMUR.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE FIRMA INMEDIATA DEL CONVENIO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA AUTOVÍA ENTRE SAN JAVIER Y LA A-7

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a firmar sin más demora el convenio para la financiación de la autovía entre San Javier y la A-7, por un importe de 110 millones de euros.

MOCIÓN SOBRE SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE GARANTÍA DE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA EN CARTAGENA (UNED) Y PAGO DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL

1º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que liquide las subvenciones correspondientes a 2011 a la UNED de Cartagena.

2º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que realice cuantas actuaciones sean necesarias, encaminadas a evitar el despido de los trabajadores de la UNED.

3º. La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que se dirija al Gobierno de la Nación para que garantice en el futuro la financiación de la UNED de Cartagena para su normal funcionamiento.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**3. Mociones o proposiciones no de ley****a) Para debate en Pleno****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en pleno registradas con los números 38 a 44, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 10 de octubre de 2011
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 38, SOBRE CONSOLIDACIÓN DEL AEROPUERTO DE SAN JAVIER POR SU IMPACTO POSITIVO PARA EL TURISMO Y LA ACTIVIDAD HOTELERA, FORMULADA POR D. JOSÉ ANTONIO PUJANTE DIEKMANN, DEL G.P. MIXTO, (VIII-1018).

José Antonio Pujante Diekmann, diputado de Izquierda Unida -Verdes de la Región de Murcia y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente moción sobre consolidación del aeropuerto de San Javier por su impacto positivo para el turismo y la actividad hostelera.

El aeropuerto de San Javier es una infraestructura totalmente consolidada con una inversión de más de 70 millones de euros, además de dar un servicio tanto nacional como internacional.

Este aeródromo tiene un impacto positivo en la comarca de Cartagena-Mar Menor ya que genera puestos de trabajo tanto directos como indirectos, sobre todo en la actividad turística, hostelera y economía prioritaria de esta zona.

Por todo ello, presenta para su debate y posterior aprobación en el Pleno de la Asamblea Regional de Murcia la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda: instar al Consejo de Gobierno para que apoye el mantenimiento del aeropuerto público de San Javier, ya que esta infraestructura es fundamental para el sector, tanto turístico, hostelero y económico de la zona.

Cartagena, 30 de septiembre de 2011
EL PORTAVOZ,
José Antonio Pujante Diekmann

MOCIÓN 39, SOBRE PLAN REGIONAL DE DEPORTES Náuticos SIN MOTOR PARA LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. ANTONIO MARTÍNEZ BERNAL, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-1036).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonio Martínez Bernal, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre plan regional de deportes náuticos sin motor para la Región de Murcia.

Exposición de motivos: Nuestra Región ha sido siempre un baluarte en deportes náuticos con solera en Cartagena, San Javier, San Pedro del Pinatar, etcétera, que han trabajado duro y con buenos resultados.

La ubicación de nuestra Región en el sureste de España nos hace ser unos privilegiados por el clima que tenemos la mayor parte del año, con temperaturas benignas, donde prima el sol y el buen tiempo pero también con buenos vientos. Las condiciones de navegación de nuestra Región se encuentran entre las preferidas por los regatistas.

Disponemos de espacios marítimos naturales como Mar Menor, bahía de Cartagena, bahía de Mazarrón, bahía de Águilas, etcétera, de gran belleza y muy prácticos para los deportes náuticos, inigualables en toda Europa.

En junio del año 2002 se creó la empresa pública Centro de Alto Rendimiento "Infanta Cristina", ubicado en el término municipal de Los Alcázares, con unas buenas instalaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, a orillas del Mar Menor. Estas instalaciones fueron diseñadas para el desarrollo y práctica del deporte en general y de los deportes náuticos en particular.

La Universidad de Murcia (UMU), en un gesto descentralizador, ha ubicado la Facultad de Ciencias del Deporte en el municipio ribereño de San Javier.

Recientemente hemos asistido a un evento importante en deportes náuticos como ha sido la participación de nuestra Región, concretamente Cartagena, en la cuarta etapa del circuito de regatas "Audi Med Cup". Pero todo el esfuerzo económico y la propia presencia de la Med Cup en Cartagena no pueden quedarse en "flor de un día". Su tirón promocional debe arrastrar a todos los deportes náuticos hacia un resurgir que nos coloque a la Región como referente europeo y mundial en el deporte náutico sin motor (vela y piragüismo).

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, elabore un plan regional de deportes náuticos sin motor para la Región de Murcia.

Cartagena, 4 de octubre de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. EL DIPUTADO, Antonio Martínez Bernal.

MOCIÓN 40, SOBRE PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. ANTONIO MARTÍNEZ BERNAL, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-1037).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonio Martínez Bernal, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre plan estratégico de turismo en la Región de Murcia.

Exposición de motivos: El turismo debiera ser uno de los principales motores de desarrollo económico de nuestra Región. La actividad turística genera empleo, crea oportunidades económicas, fomenta inversiones en infraestructuras y genera ingresos a través de los impuestos.

El turismo afecta también a otros sectores como el transporte, la cultura, la alimentación, la construcción, etcétera.

El sector turístico tiene un peso importante en la economía española, por encima del 12% del PIB y del 11% del empleo nacional, y, sin embargo, en nuestra Región estamos en torno al 9% del PIB regional.

Actualmente se están produciendo una serie de cambios que, sin duda, condicionan el comportamiento futuro del sector turístico y que hace que tengamos que adaptarnos a los nuevos tiempos. Los intereses del turismo van hacia un modelo de desarrollo más sostenible, especialmente respetuoso con el medio ambiente, con los recursos naturales, con el patrimonio cultural, etcétera.

La situación del turismo en nuestra Región aboga por una mayor promoción, por más formación, por más calidad, por más diversidad, menos estacionalidad, etcétera.

Es necesario que tengamos un instrumento que, partiendo de nuestro pasado y teniendo en cuenta nuestro presente, programe el futuro del turismo en nuestra Región, dé una respuesta adecuada a la evolución y a las tendencias de la industria del turismo en la Región de Murcia transformando nuestras debilidades y amenazas en retos y oportunidades, que cuente con la participación de todos los agentes involucrados en el sector, tanto públicos como privados, con el objetivo de que en éste se encuentre representada la visión completa del sector.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, elabore un plan estratégico de turismo de la Región de Murcia como instrumento de ordenación del turismo, que diagnostique al sector turístico e identifique escenarios de futuro con propuestas de actuación.

Cartagena, 4 de octubre de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. EL DIPUTADO, Antonio Martínez Bernal.

MOCIÓN 41, SOBRE ACTUACIONES PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR LA QUIEBRA DEL GRUPO HALCON FOODS, FORMULADA POR D. JESÚS NAVARRO JIMÉNEZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-1054).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Jesús Navarro Jiménez, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre

actuaciones necesarias para salvaguardar los derechos de los trabajadores afectados por la quiebra del grupo Halcon Foods.

Exposición de motivos: Ante las últimas noticias sobre lo sucedido con el aval que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otorgó a Cofrusa con el objetivo de reflotar la actividad de Conservas Fernández, del grupo Halcon Foods (Halcon-Conservas Fernández), desde el grupo parlamentario Socialista queremos poner de manifiesto nuestra disconformidad, desde el inicio de este proceso, en contra de la adjudicación a Cofrusa; la situación financiera de esta empresa, en la actualidad, está en concurso de acreedores.

Se da la circunstancia de que otras empresas más rentables económicamente y muy interesadas en la adquisición de este grupo alimentario, que los ayuntamientos afectados (Mula, Campos del Río, Albudeite y Calasparra), junto a los representantes de las centrales sindicales UGT y CCOO, han desconfiado siempre y desde el primer momento de las actuaciones del grupo adquiriente Cofrusa que, desde el inicio, el plan de viabilidad contemplaba el despido de los 311 trabajadores de Conservas Fernández, con un coste de 4.000.000 de euros.

Es importante tener en cuenta que en las distintas reuniones de la comisión de seguimiento se ha denunciado el desvío de fondos destinados a la puesta en marcha de las factorías mencionadas, pues se había desviado a Cofrusa y a Proconsa, que al día de hoy los trabajadores de Conservas Fernández tienen pendiente de cobrar parte del ERE 1.000.000 de euros, aproximadamente.

En Conservas Fernández no se ha trabajado ni un solo día en los tres últimos años y en Conservas Halcon sólo se ha trabajado de forma esporádica, habiéndose producido un ERE parcial hace un año, y desde el mes de agosto otro ERE que afecta a la práctica totalidad de la plantilla de Halcon.

Después de tanto tiempo hemos comprobado que los temores de todos, trabajadores, sindicatos y ayuntamientos, se han hecho realidad. Engaños, ocultación de datos y plan de viabilidad, impago de indemnizaciones, venta de otras empresas del grupo, ventas fraudulentas entre las empresas del grupo, impago a proveedores, etcétera, todo eso ha sido una constante en el comportamiento de la empresa avalada.

No podemos permitir que el tiempo haga olvidar el problema por el que hace tres años están pasando cientos de familias de Mula, Campos del Río, Albudeite y Calasparra, y la pérdida de puestos de trabajo, tanto directos como indirectos, que se han perdido y que pueden perderse: más de 1.500 empleos en una de las comarcas con mayor índice de paro en nuestra Región.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, y dentro de las disponibilidades presupuestarias:

1.- Disponga de todos los medios necesarios para la búsqueda de nuevas empresas que puedan recuperar la actividad de Conservas Halcón y Conservas Fernández.

2.- Inste al INFO para que convoque a la mesa de seguimiento (ayuntamientos, sindicatos, etcétera) para agilizar los trámites necesarios que permitan que las empresas interesadas en la compra y puesta en marcha de estas dos empresas dispongan de todas las facilidades para reactivar la actividad en los dos centros de trabajo, ya sea de forma conjunta o por separado.

Cartagena, 5 de octubre de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. EL DIPUTADO, Jesús Navarro Jiménez.

MOCIÓN 42, SOBRE IMPLANTACIÓN DE COMPLEMENTOS AUTONÓMICOS EN LOS TRAMOS MÁS ALTOS DE LA BASE IMPONIBLE DEL IRPF PARA AYUDAR A FINANCIAR LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN POR EL TERREMOTO DE LORCA, FORMULADA POR D. MANUEL SOLER MIRAS, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-1055).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Manuel Soler Miras, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre implantación de complementos autonómicos en los tramos más altos de la base imponible del IRPF para ayudar a financiar las obras de restauración de Lorca.

Exposición de motivos: El terremoto de Lorca del pasado 11 de mayo sumió a la ciudad en el dolor por la pérdida de nueve seres humanos, millonarias pérdidas económicas e incalculables daños materiales.

El Gobierno regional del Partido Popular ha venido exigiendo a la Administración del Estado recursos para dar respuesta a las necesidades de las familias, autónomos y empresas.

Siendo las comunidades autónomas constitucionalmente estados y percibiendo más del 50% de los ingresos que por impuestos para la ciudadanía, no parece razonable que sólo se le exija al Gobierno de España (sea del signo que sea) que financie todas las obras, sin que los ciudadanos que vivimos más cerca, y en particular los más afortunados,

no realicemos un esfuerzo adicional, máxime cuando este esfuerzo se le está exigiendo a ciudadanos de otras comunidades autónomas.

Justamente porque Lorca requiere firmeza en las exigencias al Gobierno de España, esa firmeza necesita corresponsabilidad, predicar con el ejemplo y capacidad normativa y base para mostrar que esa solidaridad con Lorca existe. En base a esa capacidad, este mismo año hemos visto cómo el Gobierno regional imponía la figura del céntimo sanitario (en realidad 2,4 céntimos por litro de gasolina y 1,2 por litro de gasoil de uso general) y prevé ingresar 165 millones con ello, impuesto que pagamos igual independientemente de nuestro nivel de renta.

El Gobierno del PP tiene capacidad de decisión para hacer frente a su parte de responsabilidad para dar una respuesta a los/as lorquinos/as.

La subida que proponemos en esta proposición no de ley afectaría solamente al 2,7% de la población murciana. Ahora es el momento de pedir a las rentas más altas una pequeña contribución para que Lorca recobre la normalidad económica y social en el menor tiempo posible.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a implantar complementos autonómicos en los tramos más altos de la base imponible del IRPF, con el objetivo de financiar una parte de las obras de restauración que necesita el municipio de Lorca.

Cartagena, 5 de octubre de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. EL DIPUTADO, Manuel Soler Miras.

MOCIÓN 43, SOBRE RETRASO EN EL PAGO DE LAS AYUDAS A LOS PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS, FORMULADA POR D. MANUEL SOLER MIRAS, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-1056).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Manuel Soler Miras, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo del artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre retraso en el pago de las ayudas a los productores de frutos secos.

Exposición de motivos: El sector de los frutos secos de la Región de Murcia, mayoritariamente almendra, está compuesto por más de 6.000 agricultores que cultivan una extensión de algo más de 66.000 hectáreas. Es este un cultivo estratégico para nuestra Región. Está situado en su mayoría en zonas de secano, enclaves desfavorecidos y con peligro de erosión, además del positivo impacto visual que proporcionan estos cultivos al entorno, sobre todo en época primaveral, se erigen en uno de los motores del mantenimiento y fijación de la población rural.

Hasta el año 2009, los agricultores de frutos secos recibían las ayudas con normalidad. Referente al ejercicio 2010, sólo han cobrado la parte de los fondos europeos que asciende a unos 10 millones de euros, no habiendo percibido hasta la fecha la parte del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino que, por un importe aproximado de 3 millones de euros, no les ha sido remitido. Según acuerdo alcanzado entre la Administración regional y los productores en el año 2004, la Comunidad Autónoma aportaría otros 3 millones de euros.

En la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2010 se contempla esta partida presupuestaria: "Subvención frutos secos. FONDOS MAP", de 3.100.000 euros.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, con carácter de urgencia, abone a los agricultores de frutos secos los 3.100.000 euros que le adeuda del año 2010.

Cartagena, 5 de octubre de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui. EL DIPUTADO, Manuel Soler Miras.

MOCIÓN 44, SOBRE RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, DE 20 DE JULIO, FORMULADA POR D. JUAN GUILLAMÓN ÁLVAREZ, DEL G.P. POPULAR, (VIII-1059).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Guillamón Álvarez, diputado del grupo parlamentario Popular, y con el respaldo del portavoz del mismo, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y ss.ss. del vigente reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción por la que se pide al Gobierno regional que interponga un recurso de

inconstitucionalidad contra la disposición final primera de la modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real-Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Los motivos por los que concurren las circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad para su convalidación, el 16 de septiembre de 2011, por el Congreso de los Diputados no han sido justificados debidamente, entre otras razones, porque no existen. De otro lado, la disposición aprobada conculca gravemente el principio de gestión de las cuencas hidrográficas, recogido explícitamente por la Constitución Española -artículo 149.1.22-, en el Texto Refundido de la Ley de Aguas -R.D.L. 1/2001, art. 14- y en la Directiva 2000/60/CE, art. 3, del Parlamento europeo, de 23 de octubre de 2000. La fragmentación de estas cuencas que el Real Decreto Ley prevé en lo que se refiere al ejercicio de las funciones de la policía de aguas -reguladas por el artículo 94 de la Ley de Aguas- dificulta de forma sustantiva la aplicación efectiva de dicho principio, pues cada Comunidad Autónoma integrante de una determinada cuenca hidrográfica pasará a ejercer en su territorio, de forma independiente a como lo hagan las otras Comunidades Autónomas en sus respectivos territorio.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que interponga un recurso de inconstitucionalidad contra la disposición final primera del Real Decreto Ley 12/2011 por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cartagena, 5 de octubre de 2011

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López.- EL DIPUTADO, Juan Guillamón Álvarez

MOCIÓN 47, SOBRE DESARROLLO DE LA LEY DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE REGULA LOS TRABAJOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS DE INGENIERÍA, FORMULADA POR D.ª MARÍA ASCENSIÓN CARREÑO FERNÁNDEZ, DEL G.P. POPULAR, (VIII-1082).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María Ascensión Carreño Fernández, diputada del grupo parlamentario Popular, y con el respaldo del portavoz del mismo, al amparo de previsto en el artículo 186 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre el desarrollo de la Ley de Servicios Profesionales, que regula los trabajos profesionales y técnicos de ingeniería.

El Gobierno socialista no ha trabajado en un desarrollo beneficioso para la sociedad la Ley de Servicios Profesionales, que regule los trabajos profesionales y técnicos de ingeniería relacionados con la edificación, las infraestructuras, las instalaciones, la industria, el medio físico, los sistemas y los elementos del transporte.

La reforma socialista permitirá a los ingenieros españoles hacer de todo en España y no hacer nada fuera de ella, ya que el anteproyecto de ley, tal y como lo conocemos, puede diluir la especialización de la ingeniería en España, que tanto prestigio internacional ha cosechado tiempo atrás.

Esto resulta imprescindible, puesto que "todas estas actividades profesionales entrañan un gran riesgo a la integridad física de los ciudadanos y los usuarios, así como una gran responsabilidad tanto para el profesional que los diseña como para el promotor del mismo.

El retraso del Gobierno de la nación ha provocado un enorme vacío legal que perjudica a la inmensa mayoría de los ciudadanos y consumidores de la Región de Murcia, debido a la indefinición por parte del Gobierno socialista del sistema de control que tendrán los proyectos de ingeniería.

Más de 200.000 profesionales murcianos entre ingenieros, sector del transporte y profesionales del ejercicio libre en general, se ven afectados de modo negativo.

El Partido Popular está del lado de los ingenieros y consumidores, y en contra de un Gobierno socialista que está realizando la transposición de la directiva de servicios más agresiva de Europa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo parlamentario Popular presenta ante el Pleno para su debate, la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de la Nación a que regule y desarrolle la Ley de servicios profesionales y técnicos de ingeniería en beneficio de la sociedad.

Cartagena, 6 de octubre de 2011

EL PORTAVOZ, Juan Carlos Ruiz López.- LA DIPUTADA, María Ascensión Carreño Fernández

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE**3. Mociones o proposiciones no de ley****b) Para debate en Comisión****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en comisión registradas con los números 12 y 13, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 10 de octubre de 2011
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 12, SOBRE PLAN REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS DE SERVICIOS ENERGÉTICOS, FORMULADA POR D.ª MARÍA GONZÁLEZ VERACRUZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-1017).

María González Veracruz, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado Grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en comisión sobre Plan regional para el desarrollo de empresas de servicios energéticos.

Exposición de motivos:

La directiva europea 2006/32/CE, entre otras cosas, busca crear las condiciones para el desarrollo y el fomento del mercado de servicios energéticos. En España, el Real Decreto ley 6/2010 habla de llevar a cabo medidas para que se creen las condiciones para impulsar nuevas actividades como las empresas de servicios energéticos.

En el año 2010 el Gobierno de España aprobó el Plan 2000ESE para promover la eficiencia energética en los edificios públicos y convertirse en el detonante del crecimiento y viabilidad del mercado de los servicios energéticos en España, contribuyendo a la creación de empleo y a la introducción de la cultura de la eficiencia energética. Además, este año el Ministerio de Industria ha firmado un convenio con el ICO para favorecer la financiación de las empresas de servicios energéticos.

Las empresas de servicios energéticos se convierten en una oportunidad para la creación de empleo de calidad y a una mayor competitividad de la sociedad en su conjunto gracias al ahorro y eficiencia energética de instituciones, empresas y particulares.

Sin embargo, en la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías Renovables y Ahorro y Eficiencia Energética de la Región de Murcia, no se hace mención alguna a un Plan regional que sirva para el desarrollo de Empresas de Servicios Energéticos (ESE).

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que, dentro de las disponibilidades presupuestarias, diseñe, contando con todos los sectores implicados, un plan regional para el desarrollo de empresas de servicios energéticos que incluya, entre otras medidas, la de formación e información, tanto de las administraciones públicas como de empresas susceptibles de convertirse en empresas de servicios energéticos.

Cartagena, 28 de septiembre de 2011
LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, María González Veracruz

MOCIÓN 13, SOBRE ADJUDICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL A LOS AYUNTAMIENTOS, FORMULADA POR D.ª MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-1019).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

María del Carmen Moreno Pérez, diputada del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Comisión, sobre adjudicación distintos perfiles de PCPI a los Ayuntamientos para este nuevo curso escolar.

Exposición de motivos:

El pasado curso 2010-2011 la Consejería de Educación, Formación y Empleo publicó, con fecha de 17 de febrero de 2011, 53 programas de cualificación profesional, que se pusieron en marcha a fecha de 1 de octubre de 2010. Esto suponía un total de 795 alumnos y alumnas para todos los PCPI que gestionan los ayuntamientos de la Región de Murcia.

El 22 de agosto de 2011 la Consejería de Educación, Formación y Empleo publicó una nueva convocatoria de subvenciones de dichos programas de formación.

Sin embargo, a fecha de 29 de septiembre de 2011, los PCPI para el curso 2011-2012, que dependen de los ayuntamientos, están pendientes de que la Consejería de Economía y Hacienda libre una partida presupuestaria para los mismos y comunique a cada Ayuntamiento qué perfiles tienen para este nuevo curso escolar.

Se da el agravante de que a 30 de septiembre de 2011 acaba el plazo de las becas a las que pueden acogerse los alumnos y alumnas de los PCPI.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente moción:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno regional a que, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, agilice los trámites necesarios para la adjudicación de los distintos perfiles de los PCPI que les corresponden a los ayuntamientos para este nuevo curso escolar.

Cartagena, 28 de septiembre de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, María del Carmen Moreno Pérez

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la interpelación para debate en pleno registrada con el número 4, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 10 de octubre de 2011
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 4, SOBRE GESTIÓN DEL NUEVO AEROPUERTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. JOSÉ ANTONIO PUJANTE DIEKMANN, DEL G.P. MIXTO, (VIII-1080).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

José Antonio Pujante Diekmann, diputado de Izquierda Unida-Verdes de la Región de Murcia y portavoz del grupo parlamentario Mixto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en pleno, dirigida al consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sobre gestión del nuevo aeropuerto de la Región de Murcia.

Interpelo al señor consejero para que explique las razones por las que ha llevado a cabo “las gestiones que se han realizado sobre la negociación con AENA para el cierre del uso civil del aeropuerto de Sn Javier y el traslado de su gestión al nuevo aeropuerto internacional de la Región de Murcia”.

Cartagena, 7 de octubre de 2011
EL PORTAVOZ,
José Antonio Pujante Diekmann

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**2. Interpelaciones****b) Para debate en Comisión**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las interpelaciones para debate en comisión registradas con los números 13 a 16, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 10 de octubre de 2011
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 13, SOBRE FALTA DE INFORMACIÓN A LA ASAMBLEA REGIONAL RELATIVA A LAS DIRECTRICES, PLANES Y PROGRAMAS DE IMPULSO DE ENERGÍAS RENOVABLES, FORMULADA POR D.ª MARÍA GONZÁLEZ VERACRUZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-1048)

María González Veracruz, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en Comisión dirigida al Consejo de Gobierno para que explique las razones por las que el Gobierno Regional no ha informado a la Asamblea Regional sobre la elaboración y el estado de ejecución de las directrices, planes y programas de impulso de energías renovables, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de energías renovables y ahorro y eficiencia energética de la Región de Murcia.

Cartagena, 5 de octubre de 2011
LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, María González Veracruz

INTERPELACIÓN 14, SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ENERGÍAS RENOVABLES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ENERGÉTICO REGIONAL, FORMULADA POR D.ª MARÍA GONZÁLEZ VERACRUZ, DEL G.P. SOCIALISTA (VIII-1049).

María González Veracruz, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en Comisión dirigida al Consejo de Gobierno para que explique las razones por las que el Gobierno Regional no ha elaborado un Plan Energético regional, incumpliendo así con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías renovables y ahorro y eficiencia energética de la Región de Murcia, que contempla que en el plazo de doce meses a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno regional deberá presentar ante la Asamblea Regional un nuevo plan energético regional..."

Cartagena, 5 de octubre de 2011
LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, María González Veracruz

INTERPELACIÓN 15, SOBRE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE ENERGÍAS RENOVABLES RESPECTO A LA ELABORACIÓN DE DIRECTRICES Y PLANES EN EL PLAZO LEGAL, FORMULADA POR D.ª MARÍA GONZÁLEZ VERACRUZ, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-1050).

María González Veracruz, diputada del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su

calificación y admisión a trámite, la siguiente Interpelación en Comisión dirigida al Consejo de Gobierno para que explique las razones por las que el Gobierno regional no ha elaborado las directrices y planes dentro del plazo legal previsto, incumpliendo así con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 10/2006, de 21 de diciembre, de Energías renovables y ahorro y eficiencia energética de la Región de Murcia, que determina que "...en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley se iniciará la elaboración de las directrices y planes sectoriales...".

Cartagena, 5 de octubre de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- LA DIPUTADA, María González Veracruz

INTERPELACIÓN 16, SOBRE INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 46.2 DE LA LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2010, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL G.P. SOCIALISTA, (VIII-1058).

Alfonso Navarro Gavilán, diputado del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por los artículos 179 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación en comisión, dirigida al Consejo de Gobierno, para que explique las razones por las que ha incumplido el artículo 46.2 de la Ley 1/2011, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas.

En la Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas se da nueva redacción al artículo 46, en los siguientes términos:

"Artículo 46. Normas sobre determinados aspectos del régimen retributivo de los Altos Cargos.

1. Con efectos de 1 de enero de 2011 los altos cargos dejarán de percibir las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el párrafo segundo del artículo 2 del Decreto 69/1997, de 10 de octubre.

2. En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno deberá aprobar un nuevo Decreto regulador del régimen de las comisiones de servicio de los altos cargos, excepto miembros del Consejo de Gobierno, y de todo el personal directivo de las entidades integrantes del sector público regional, en régimen análogo a lo establecido en la normativa estatal.

Han pasado más de 3 meses sin que se haya aprobado el mencionado Decreto regulador.

Por todo lo expuesto, el diputado que suscribe interpela al consejero de Economía y Hacienda para que explique las razones por las que ha incumplido el artículo 46.2 de la Ley 1/2011 de modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas.

Cartagena, 5 de octubre de 2011

LA PORTAVOZ, Begoña García Retegui.- EL DIPUTADO, Alfonso Navarro Gavilán

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

**PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA**

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita números 21 y 23 a 25, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 21, sobre pago de aportaciones para el mantenimiento de los conservatorios profesionales de música de San Javier, Molina de Segura, Caravaca, Cieza y Jumilla, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 23, sobre cantidades pendientes de cobro por la Agencia Regional de Recaudación, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 24, sobre cantidades pendientes de pago de los ayuntamientos al Consorcio de Extinción de Incendios, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

- Pregunta 25, sobre expediente sancionador contra Proambiente, S.L. por infracciones cometidas en el

vertedero de Abanilla, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.
Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 10 de octubre de 2011
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta oral en pleno registradas con los números 2 y 3, cuyos enunciados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 174 del Reglamento, se insertan a continuación:

- Pregunta 2, sobre proyecto de ley de nuevas figuras tributarias, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista.

- Pregunta 3, sobre proyecto de ejecución de obras de acondicionamiento de la carretera de El Carche, de Jumilla, formulada por D. Francisco Abellán Martínez, del G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 10 de octubre de 2011
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "H", COMUNICACIONES E INFORMACIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el presente boletín, el acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 28 de septiembre de 2011, por el que se acuerda convocar procedimiento abierto para la adjudicación del Servicio de Comunicaciones de la Asamblea Regional de Murcia.

Cartagena, 11 de octubre de 2011
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIONES DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA. (Expte. ARM CO-3/2011).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Asamblea Regional de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Económicos.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicios Económicos.
 - 2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53.
 - 3) Localidad y código postal: Cartagena, 30203.

4) Teléfono: 968326800.

5) Fax: 968326825.

6) Correo electrónico: angeles.tornero@carm.es.

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.asambleamurcia.es.

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas

d) Número de expediente: ARM CO-3/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: servicios.

b) Descripción: Servicio de Comunicaciones de voz y datos básicos y de valor añadido de la Asamblea Regional de Murcia.

c) Lugar de ejecución:

1) Domicilio: Asamblea Regional de Murcia. Paseo Alfonso XIII, 53.

2) Localidad y código postal. Cartagena, 30203.

d) Plazo de ejecución: dos años desde el 1 de enero de 2012, siempre y cuando se hubiera formalizado el contrato; en caso contrario, desde la fecha de su formalización.

e) Admisión de prórroga. No.

f) CPV. 64227000-3

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación. Anticipada.

b) Procedimiento. Abierto.

c) Criterios de adjudicación (cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares):

1. Caudal de acceso.

2. Costes fijos I. Voz fija y Servicios de Valor Añadido.

3. Mejoras tecnológicas.

4. Tarifas de Voz en movilidad.

5. Terminales móviles.

6. Costes fijos n. Servicios de Datos en movilidad.

7. Características adicionales de los terminales móviles.

4. Valor estimado del contrato: 190.272,56 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 190.272,56 euros.

b) Importe total: 224.521,62 euros.

6. Garantías exigidas.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato. IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 4, Categoría A.

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

b) Modalidad de presentación: la establecida en las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación.

1) Dependencia: Registro General de la Asamblea Regional.

2) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 53.

3) Localidad y código postal: Cartagena. 30203.

9. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Asamblea Regional. Paseo Alfonso XIII, 53.

b) Localidad y código postal: Cartagena. 30203.

c) Fecha y hora: En el plazo de 7 días naturales desde la apertura de la documentación administrativa. Se publicará en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario.